

Sistemas y programas informáticos de facturación

Dos son las novedades para las empresas, empresarios y profesionales que se están tramitando en paralelo.

Por un lado, deberán de utilizar, para los procesos de gestión, contabilidad y facturación, un software que impida el doble uso y cumplan con los nuevos requisitos legales. Esto implica que los programas actuales deberán de adaptarse a los nuevos requisitos.

Por otro lado, cuando los empresarios emitan facturas a otros empresarios (B2B), deberán de enviarse en formato electrónico.

Estas dos obligaciones tienen plazos de entrada en vigor en diferentes momentos.

Sistemas informáticos de gestión y facturación a utilizar por todos los empresarios y profesionales

1. Normativa de la nueva regulación

- Artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación
- Orden ministerial HAC/1177/2024, de 17 de octubre por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido de los sistemas de facturación electrónica.

2. ¿Qué regula esta normativa?

La obligación, por parte de los productores, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones u omisiones.

Actualmente se están realizando pruebas. Para más información [pinche aquí](#).

3. Preguntas y respuestas

1. ¿A quién afecta?

A las sociedades, empresarios y profesionales, entidades en atribución de rentas con actividad económica, así como a los no residentes que obtengan rentas a través de un establecimiento permanente en España.

2. ¿Puedo seguir utilizando mis programas de facturación?

Sí, siempre que dichos programas se adapten a los nuevos requisitos exigidos por la normativa actual. Entre otros, que los programas garanticen la integridad e inalterabilidad de los datos, así como la trazabilidad, conservación, legibilidad y accesibilidad a los mismos. Además, se generará una huella o “hash” a los registros de facturación y dichos registros deberán firmarse electrónicamente.

3. ¿Puedo seguir facturando a través de Excel o Word?

No, porque en estos formatos el contenido se puede modificar o alterar y, además, estos formatos no dejan huella electrónica que pueda ser identificada por Hacienda.

4. ¿Cómo puedo saber si mi programa de gestión cumple con los nuevos cánones?

Muy sencillo, los vendedores deberán de informar a los usuarios, a través de una declaración responsable, que se incorporará al producto a través de una etiqueta, de que el software cumple con las especificaciones técnicas y funcionales y con los requisitos legales.

5. ¿Y si no quiero usar un programa de mercado, la AEAT tiene previsto desarrollar alguno?

Sí, la Administración tributaria pone a disposición a todas las empresas, empresarios y profesionales de una aplicación informática “solución pública” que cumplen con todos los requisitos y es gratuita.

6. ¿Si no utilizo la solución pública es posible remitir los registros de facturación a la AEAT?

Sí, se podrán remitir voluntariamente a la AEAT por medios electrónicos todos los registros de facturación generados por los sistemas informáticos. En este caso los programas informáticos tendrán la consideración de sistema de emisión de facturas verificables o Sistemas VERI*FACTU.

Se entenderá que un obligado tributario opta por un «Sistema de emisión de facturas verificables» por el hecho de iniciar sistemáticamente la remisión de registros de facturación a la sede electrónica de la AEAT.

7. ¿Qué ventajas tengo si programa informático utiliza el Sistema VERI*FACTU?

En este caso los programas no tendrán la obligación de realizar la firma electrónica de los registros de facturación, siendo suficiente con que calculen la huella o «hash» de dichos registros.

8. ¿Si he optado por el sistema VERI*FACTU puedo cambiar a una solución privada?

La opción en el uso de los «Sistemas de emisión de facturas verificables» se prolongará, al menos, hasta la finalización del año natural en el que se haya producido, de forma efectiva, el primer envío de los registros de facturación.

9. Soy el receptor de una factura ¿puedo enviarla a la AEAT?

El receptor ya sea empresario o consumidor final, podrá proporcionar de forma voluntaria información a la AEAT facilitando los datos contenidos en el código «QR» de la factura, lo que puede realizarse con un dispositivo con capacidad para la lectura del código y de transmisión y recepción de datos. La remisión de información no tendrá la consideración de denuncia pública.

10. Los programas que no cumplan con los nuevos requisitos de facturación ¿cometerán alguna infracción?

Sí. En concreto la infracción será grave y se sancionará con una multa pecuniaria fija de 150.000€ en el caso de fabricación, producción y comercialización de dichos sistemas informáticos, por cada ejercicio económico en el que se hayan producido ventas y por cada tipo distinto de sistema o programa informático o electrónico que sea objeto de infracción.

11. Los usuarios de programas que no cumplan con la nueva normativa ¿cometerán alguna infracción?

Sí. La infracción en caso de tenencia de los sistemas informáticos que no estén debidamente certificados se sancionará con una multa pecuniaria fija de 50.000€ por cada ejercicio. También se cometerá una infracción cuándo se hayan alterado o modificado los programas que cumplen con la normativa.

12. ¿Cuándo entra en vigor la Orden que desarrollan las especificaciones técnicas de los sistemas informáticos?

Esta orden entrará en vigor el 29 de octubre de 2024. No obstante, tanto los proveedores como los obligados tributarios deberán tener adaptados los sistemas informáticos en el mes de julio de 2025.